



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

DIPLOMADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

**ACCESO A LA JUSTICIA: UN DERECHO OTORGADO A LA
JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA DESDE LA
ÓPTICA DE LA NACIÓN INDÍGENA DE COROMA**

**Monografía presentada para
optar al Diplomado en Derecho
Constitucional**

ESTUDIANTE: JHERY ALEXANDER ROJAS OROSCO

Sucre - Bolivia

2021

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo para obtener el Grado Académico de Diplomado en Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Institución.

También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Jhery Alexander Rojas Orosco

Sucre - 2021

DEDICATORIA

Con mucho cariño dedico este trabajo.

A Dios, por darme la oportunidad y la dicha de la vida, al brindarme los medios necesarios para continuar mi formación académica.

A mis padres y familia, por compartir conmigo su sabiduría, sus consejos, su orientación, su paciencia, comprensión, tolerancia y su buen apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darme la fortaleza y oportunidad de no decaer en el camino elegido.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de continuar con mi formación Pos gradual.

A MI FAMILIA

Sabiendo que no existirá una forma de agradecer toda una vida de sacrificios y esfuerzos quiero que sientan que el objetivo logrado también es suyo, y que la fuerza que me ayudó a conseguirlo fue su apoyo.

A MIS PADRES

Que con su enorme amor plasmado en el apoyo constante e incondicional que me dieron y aún dan e hicieron realidad un anhelo personal.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está realizado dentro de los parámetros de la modalidad de graduación de Diplomado, a través de la Universidad Andina Simón Bolívar.

La investigación responde a la problemática del pensum y la nueva estructura organizacional del Estado para la constitucionalidad de los derechos y garantías que ostentan en la norma constitucional vigente, respondiendo a la problemática de solución o atención oportuna de los procesos litigiosos inherentes quizás a la oportuna atención de la justicia en aquellos casos donde los sucesos ocurren en poblaciones aledañas a las capitales que tienen oportuna atención de los tribunales, fiscales, policías y demás.

El trabajo comprende un diseño lógico donde se presenta la situación problemática, formulación del problema, justificación, el objetivo tanto general como específicos y la metodología pertinente. Un primer capítulo relacionado con el marco teórico, conceptual y contextual donde se realiza la definición de los términos más relevantes para la presente investigación y la identificación del contexto donde se desarrolló el trabajo investigativo.

En el segundo capítulo, la propuesta con la cual se pretende dar énfasis a la investigación pues se genera en la necesidad de implementar políticas de acceso a la justicia acorde con la Constitución Política del Estado y el nuevo modelo de Estado, acudiendo a la pluralidad de leyes nacionales y al reconocimiento de diferentes jurisdicciones como la Jurisdicción Indígena, Originario, Campesina, entre otras, es así que se asume una propuesta para que los alcances de la justicia en Bolivia, lleguen a todas las generaciones y personas desde sus concepciones y los parámetros de aplicabilidad del Derecho, donde todos los ciudadanos tienen derecho al acceso a la justicia sin restricciones y es ahí que los profesionales abogados acuden a efectuar la defensa técnica de las partes en litigio.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1 Antecedentes y justificación.	1
2 Planteamiento del Problema	4
3 Formulación del Problema de Investigación	6
4 Objeto de Estudio	6
5 Campo de Acción.....	6
6 Objetivos	7
6.1 Objetivo General	7
6.2 Objetivos Específicos.....	7
7 Construcción Teórica	7
8 Diseño Metodológico.....	8
8.1 Tipo de Investigación	8
8.2 Métodos Lógicos.....	8
8.3 Métodos Empíricos	9
9 Población y muestra.....	10
9.1 Muestreo no probabilístico.....	10
Capítulo I	11
1 Marco Teórico	11
1.1 Principales teorías y conceptos que abordan la temática	11
1.1.1 Antecedentes.....	11
1.1.2 El valor y la importancia internacional del pluralismo jurídico y la convivencia de los sistemas de justicia.....	12
1.1.3 Referencias históricas sobre el tema.	13
1.1.4 Pluralidad y cultura en Bolivia.....	13

1.1.5	La problemática de la administración de justicia en Bolivia.	15
1.2	Marco Contextual.....	17
1.2.1	Pluralismo jurídico en Bolivia	17
1.2.2	Acceso a la Justicia desde la óptica del pueblo indígena de Coroma .	17
1.2.3	Hechos que sustentan la problemática del pueblo de Coroma.....	18
1.2.4	Consulta de autoridades indígenas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto de la nación indígena de Coroma.....	19
1.2.5	Datos Generales de la Nación Indígena Originario Campesino De Coroma ²¹	
1.2.6	Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley N° 073).....	22
1.2.7	Justicia Ordinaria	24
1.2.8	Justicia Comunitaria o Indígena.....	24
1.2.9	Justicia Agroambiental.....	25
1.3	Diagnóstico	26
1.3.1	Resultados del cuestionario dirigido a los estudiantes de quinto año de la carrera de derecho	26
1.3.2	Conclusiones del Diagnóstico.....	31
	Capítulo II	32
	2.....	32
2.1	Toma de Posición y/o Propuesta	32
2.1.1	Principios	33
2.1.1.1	Principios Ético – Morales	33
2.1.1.2	Principios del Preámbulo en la Constitución Política del Estado.-....	33
2.1.2	La importancia de llevar adelante la conexitúd y la cooperación entre las jurisdicciones indígena y ordinaria.-.....	34
2.2	Postura o propuesta.....	34

Conclusiones	36
Recomendaciones	37
Bibliografía	38
ANEXOS.....	40

INTRODUCCIÓN

A los efectos de introducción podemos afirmar que mediante la reforma de la Constitución Política del Estado de 13 de abril de 1994 se crearon Órganos como el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo cuyas funciones tienen como punto de referencia la garantía de los derechos fundamentales, tanto los consagrados expresamente en la Constitución, como los reconocidos por el Estado mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. Se resalta también que con la creación de un Tribunal con competencia exclusiva para la guarda de la Constitución Política y del Consejo de la Magistratura como entidades encargadas de la administración y el control disciplinario de los operadores judiciales, se dio un paso en la desconcentración de las funciones del Tribunal Supremo de Justicia, cuya carga procesal es bastante para atender el orden jurisdiccional a nivel nacional.

En cuya simetría el Estado Boliviano y distintos sectores de la sociedad civil coinciden en afirmar que el principal problema que aqueja a la justicia boliviana es que no se encuentra al alcance de todos los ciudadanos y cuando se superan las barreras para finalmente acceder a ella, no siempre es posible obtener respuestas judiciales a la conflictividad, siendo en general las demandas de la sociedad bastante con relación a obtener lo que en derecho corresponda y se llama justicia pronta oportuna y sin dilaciones, el problema del acceso a la justicia debe entenderse desde una doble perspectiva que incluye tanto la posibilidad física de presentar demandas judiciales como las perspectivas reales de obtener una respuesta en un corto plazo de conformidad con la legislación correspondiente según la materia de que se trate, otro aspecto que dificulta el acceso a la justicia es que los servicios relacionados con la solución alternativa de conflictos, tanto por parte del sector público como por parte de la sociedad civil, no cubren de manera suficiente todas las zonas del país y se encuentran distribuidos sin tener en cuenta criterios específicos.

1 Antecedentes y justificación.

Desde la perspectiva de la Constitución Política del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, donde se sustenta un nuevo modelo de Estado consagrado en el art.

1, a raíz del reclamo de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos donde la Asamblea Constituyente por mandato de la soberanía del pueblo boliviano, incluye de manera sustancial al ordenamiento constitucional para que los derechos de este tipo de población sea reconocido no solamente en palabras o normas excluyentes a la Constitución, sino para que los derechos de los mismos estén plasmados desde la norma madre que es la Constitución, ante esta situación en el presente trabajo de investigación, por la pertinencia social, la relevancia y la atingencia por conocer la situación social de la Nación del Pueblo Indígena de Coroma, es que se plantea un estudio desde la óptica de la justicia a través de su acceso sin restricciones y menos con límites, donde se pueda establecer y aclarar diferentes situaciones de carácter del derecho donde prime esa situación de dar a cada quien lo que le corresponda como bien resulta del significado de Derecho.

Ahora bien el Pueblo Indígena de Coroma se sitúa en el norte del salar de Uyuni y cuenta con más de 2.000 habitantes, distribuidos en 39 comunidades y 11 ayllus. Sus moradores son herederos de una tradición que se remonta a la época prehispánica, se habla el quechua y el aymara, la principal actividad es la crianza de camélidos y ovinos así como el cultivo de la quinua y la papa. El 8 de marzo de 2012 a través de sus autoridades hicieron un reclamo:

“...Coroma uno de los pueblos en conflicto de límites entre Oruro y Potosí presentó varias demandas en una reunión que tuvieron con los Asambleístas de Potosí, una que es calificada como imposible es la explotación de Uranio. Varios expertos aseguran que no existe uranio en Bolivia aunque hay quienes aseguran que hay y en gran cantidad en la zona de conflicto.

“La exploración y explotación de minerales especialmente de Uranio y Litio, dotación de vehículos para los ayllus de Coroma, participación de los beneficios de las regalías, seguros de ser escuchados por las autoridades de gobierno exigiendo justicia y cumplimiento a sus promesas en este proceso de cambio el pueblo de Coroma espera ser atendido en su pliego petitorio”, expresó

*el representante de los Ayllus de Coroma. (UNITEL) Explotación de litio. Autoridades originarias de Coroma presentan pliego de peticiones. Las autoridades comunitarias del Distrito Indígena de Coroma presentaron una petición a la brigada parlamentaria potosinista, en el mismo piden la explotación de uranio. “Están presentando sus demandas, inmediatamente se trasladan a Palacio donde tienen una invitación del señor presidente”, señala **Adolfo Ocampo**, presidente de la brigada parlamentaria de Potosí. El pliego de peticiones destaca la solución inmediata del problema limítrofe con el departamento de Oruro, creación del municipio de Coroma, proyectos de desarrollo integral, desarrollo de salud y comunicación entre otros; destaca el punto 13 del pliego petitorio donde se expone la explotación de ellos.*

“Esa posición ellos la explicarán porque nosotros estamos conociendo al igual que ustedes recién en este momento”. (ATB)...”
(Eju.Tv 2012)

Por lo expuesto anteriormente se puede deducir que esta comunidad indígena no cuenta con el principio y el derecho de acceso a la justicia, conforme emana de la Constitución y las leyes vigentes como ser la ley 073 de Deslinde Jurisdiccional.

Ahora bien respecto al acceso a la justicia es uno de los mayores inconvenientes del Órgano Judicial, pues los servicios que presta no están presentes en todo el país y en algunos casos la estructura existente es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Es necesario puntualizar que el acceso a la justicia tiene dos vertientes:

- La primera acepción del término acceso es aquel derecho que tiene el usuario de justicia a recibir una respuesta pronta y efectiva a sus demandas de justicia, si ésta tarda demasiado, el acceso a la justicia habría sido denegado.
- La otra vertiente es la de llegar de manera física a un juzgado, mismo que se encontraría alejado de la comunidad en la que vive, y para su traslado, tuvo necesariamente que erogar gastos (¿quebrantando el principio de gratuidad?).

Asimismo, hacemos referencia a la segunda vertiente; pues es necesario sentar presencia de la autoridad jurisdiccional en los lugares más alejados de los centros urbanos, logrando el acceso a los usuarios del sistema judicial sin gastos en traslados, la creación de juzgados en cada municipio del Estado se debe ejecutar tomando en cuenta las dificultades en las vías de acceso, dificultades éstas que serán los indicadores para determinar la creación de juzgados (obviamente no es el único indicador).

Entonces el hecho de otorgar una garantía al Pueblo indígena de Coroma como el acceso a la justicia hará que ellos no se sientan relegados, pues muchas veces se crítica a la justicia pero debe referirse que la justicia no se maneja sola sino que es manejada por la mano del hombre, entonces quienes deben operar dicha garantía son los administradores de Justicia en el plano de atención, recepción, otorgación, respuestas oportunas, fallos coherentes sin dilaciones y sobre todo el lapso del tiempo para emitir resoluciones sin dar vueltas. Esas situaciones son las que marcan la línea a seguir para dar validez al acceso a la justicia.

Otro aspecto a mejorar es desterrar la corrupción ya que es otro factor para que no se cumplan las perspectivas de las personas para obtener justicia “que es dar a cada quien lo que le corresponda”; en ese sentido se debe hacer mella a la importancia de cada uno de los bolivianos que habitan el territorio nacional, el pueblo indígena de Coroma debe ser respetado al igual que los demás, dar respuestas oportunas a sus atingencias ya que son factores muy importantes para que no desconfíen de la justicia.

2 Planteamiento del Problema

La Constitución Política del Estado, las leyes nacionales y demás normativas vigentes reconocen el acceso a la justicia como uno de los pilares con los cuales cuenta el Órgano Judicial, en esa situación la Nación Indígena de Coroma desde hace varias gestiones viene reclamando por diferentes situaciones, donde no concibe que se otorgue o faculte lo que en derecho corresponda, dar a cada quien lo que le corresponda, en ese sentido nos encontramos con las dificultades por las que pasan al tratar de que sus demandas sean atendidas, pero la jurisdicción ordinaria, Fiscalía e incluso la Policía no otorgan esa facultad con la

que cuentan como es el derecho a la justicia a través de lo que les faculta como es la Jurisdicción Indígena Originario Campesina Reconocida en la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales, “**Artículo 179. I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley. II. La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía**” (Constitución Política del Estado 2009). En ese sentido al ser relegados se encuentran en la orfandad de que el Estado asuma su rol protagónico haciendo que se cumpla lo que deba corresponder.

La falta de Seguridad Jurídica, hace que la sociedad tenga dudas de cómo se maneja este ente jurisdiccional como es el Órgano Judicial a través de sus vertientes de las diferentes jurisdicciones reconocidas por la Constitución, como son las Jurisdicciones “**ORDINARIA, INDÍGENA ORIGINARIO, CAMPESINO, AGROAMBIENTAL Y CONSTITUCIONAL**”, donde debe primar la sustanciación en la coordinación y cooperación entre éstas para llegar a sustanciar y evidentemente hacer lo que la gente pide: “JUSTICIA”.

El acceso a la justicia es una índole que golpea a propios y extraños, siendo uno de los aspectos a mejorar en Bolivia respecto a las divergencias, por ello el pueblo indígena de Coroma busca que ese acceso a la justicia no se materialice solamente en papeles sino también en hechos, ya que al no dar vialidad a las demandas sean sociales, culturales o políticas, pues se estaría vulnerando ese acceso a la justicia desde muchos enfoques.

Por ello es preciso aducir que uno de los peores males que tiene el sistema judicial boliviano es sin duda alguna, la retardación de justicia, que ha generado en la población descontento y una fuerte presión a quienes administran el Estado, y el desafío de éste es realizar un cambio profundo, que signifique una

transformación integral, con el propósito de garantizar una verdadera justicia pronta y oportuna.

El segundo gran problema de la administración de justicia en Bolivia es la corrupción, por ello la reforma y modernización de la justicia deben dirigirse a transparentar las actuaciones judiciales e impedir los regímenes de impunidad y encubrimiento que existen y, al mismo tiempo, se revierta la ineficacia para hacer efectivas las garantías del libre acceso a la justicia, la imparcialidad en la aplicación de la ley, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización. A esto se suma el hecho de que la Constitución Política del Estado, puesta en vigencia el año 2009, para dar solución a la falta de independencia y la intromisión política en la administración de justicia introduce la elección por voto popular de las autoridades de los más altos tribunales de justicia, empero, dicha elección no cumplió con su objetivo de generar independencia en el Órgano Judicial, más al contrario profundizó los males de la justicia boliviana al generar autoridades judiciales, en algunos casos, sin la más mínima formación académica para ejercer estos cargos, a lo que se sumó que algunos fungieron más como funcionarios políticos que como funcionarios jurisdiccionales.

3 Formulación del Problema de Investigación

¿Cómo garantizar el acceso a la justicia a la Nación y Pueblo Indígena Originario de Coroma, sabiendo que no cuentan con la garantía de la jurisdicción ordinaria, ya que se sobrepone la jurisdicción indígena por tener plena potestad para conocer y resolver los asuntos ocurridos en las comunidades indígena, originario campesinos?.

4 Objeto de Estudio

La falta de acceso a la justicia por parte de la nación y pueblo indígena de Coroma.

5 Campo de Acción

La garantía del derecho de acceso a la justicia como principio otorgado al pueblo indígena de Coroma.

6 Objetivos

6.1 Objetivo General

Identificar cómo se manifiesta la jurisdicción indígena originario, campesina respecto al acceso a la justicia como derecho otorgado a la nación y pueblo indígena de Coroma.

6.2 Objetivos Específicos

- Realizar el estudio teórico de la jurisdicción indígena, originario, campesino a través de la revisión documental de doctrina y normativa nacional vigente
- Desarrollar los elementos que caracterizan a la justicia indígena en la comunidad de Coroma.
- Efectuar el contraste entre la jurisdicción indígena originario campesino con la jurisdicción ordinaria.
- Identificar las causas que originan la retardación de justicia, si competen a los tribunales de justicia, autoridades (jueces, vocales, magistrados), Ministerio Público o las autoridades indígenas.
- Analizar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, respecto a los conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria.
- Establecer las garantías que otorga el Estado de derecho constitucional para garantizar el acceso a la justicia.

7 Construcción Teórica

El derecho de acceso a la justicia, denominado como derecho a la tutela judicial efectiva, implica la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica, social, étnica, racial o de cualquier otra naturaleza de acudir ante los órganos jurisdiccionales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos tribunales y que la Resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada.

8 Diseño Metodológico

8.1 Tipo de Investigación

Dentro de este acápite se muestra la metodología aplicada en el análisis del contenido, referentes a como se menciona en los objetivos de este trabajo.

La metodología utilizada en este análisis es el método descriptivo que se utiliza para recoger, organizar, resumir, presentar, analizar, generalizar, los resultados de las observaciones. Este método implica la recopilación y presentación sistemática de datos para dar una idea clara de una determinada situación, las ventajas que tiene este estudio es que la metodología es fácil, de corto tiempo y económica.

“...En el estudio descriptivo el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir como es y se manifiesta determinado fenómeno...” (investigación 2018)

Sirve para recabar información sobre la base del análisis sustancial del acceso a la justicia desde la óptica de la jurisdicción indígena, y de esa manera realizar el trabajo.

8.2 Métodos Lógicos

➤ Método de análisis documental.

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

Mediante este método se pudo investigar archivos documentales, bibliográficos y otros, en el marco del acceso a la justicia que enfatiza en las problemáticas judiciales en el marco de la jurisdicción indígena.

➤ Método histórico.

“...Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de

esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación...”
(M. d. investigación 2018)

Método con el cual se efectuó un estudio a la trayectoria de las formas de las diferentes legislaciones donde fueron aplicando el derecho de acceso a la justicia, en distintas normativas o leyes sancionadas y por medio de éstas fueron dando solución a los distintos conflictos entre sociedades de distinta cultura o sociedad.

8.3 Métodos Empíricos

➤ La Encuesta.

“...La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. En la encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de los que colaboran en la investigación. La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario, no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista la encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida, que permanece inalterada a lo largo de todo el proceso investigativo. Las respuestas se escogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos...” (M. d. investigación 2018)

Esta técnica fue empleada para recopilar información mediante cuestionario con preguntas referentes al tema de investigación, el cual se llevó adelante a especialistas, que resolvieron situaciones de conflicto inmersos en la justicia como jueces, técnica que sirve para ampliar y enriquecer el proyecto de monografía referente al acceso a la justicia en el marco de la jurisdicción indígena.

9 Población y muestra

Población.- Funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia

9.1 Muestreo no probabilístico

“En este tipo de muestreo de población, los miembros de la población no tienen las mismas posibilidades de ser seleccionados. Debido a esto, no es seguro suponer que la muestra representa completamente a la población. También es posible que el investigador elija deliberadamente a las personas que participarán en el estudio” (M. y. investigación 2018)

Esta técnica no probabilística va enfocada a realizar la encuesta a los profesionales abogados conocedores del medio y parámetros de estudio respecto al acceso a la justicia desde la óptica de la comunidad de Coroma.

TABLA N° 1

	POBLACIÓN	MUESTRA
Abogados Asistentes	49	25
Letrado	1	1
Muestreo	50	50

Fuente: elaboración propia

Cabe hacer notar que la presente encuesta fue aplicada a funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia, como ente supremo para saber cuáles son las garantías que congrega la jurisdicción ordinaria respecto al acceso a la justicia y cuál su relación con la jurisdicción indígena originario campesina.

Capítulo I

1 Marco Teórico

El siguiente apartado pretende delinear los parámetros que se utilizan para efectuar un análisis teórico del pluralismo jurídico, en Latinoamérica y en Bolivia, las formas en las cuales se emplean de acuerdo a cada legislación y cada República o Estado, por ende también se pretende verificar teóricamente las garantías que se otorgan a la jurisdicción indígena originario campesina desde la óptica de la nación indígena de Coroma.

1.1 Principales teorías y conceptos que abordan la temática

1.1.1 Antecedentes

“...El método complejo reconoce una relación de apertura mutua entre saberes distintos que, en el caso de los sistemas jurídicos bolivianos, es la apertura entre ciencia jurídica y cosmovisión indígena, ambas epistemológicamente incompletas por los límites sistémicos previamente identificados. La transdisciplinariedad, como se indicó previamente, puede ser entendida de la siguiente manera “La transdisciplinariedad comprende, como el prefijo “trans” lo indica, lo que está, a la vez, entre las disciplinas, a través de las diferentes disciplinas y más allá de toda disciplina. [...]”²¹², Consecuentemente, su aplicación para el entendimiento de la complejidad de nuestra realidad jurídica conlleva a que debe haber un diálogo entre la ciencia de la justicia occidental/estatal y la cosmovisión de la justicia indígena, no solo en la jurisprudencia, sino también en una dimensión epistemológica que, al mismo tiempo debe efectuarse en un plano de igualdad (principio hologramático)...” (Avilés 2018)

El enfoque de los matices revisados anteriormente va enfocados al sistema de la coexistencia entre la Justicia Occidental con la Indígena, evidenciándose que existe matices similares para el carácter del juzgamiento dando castigos de diferente índole sin utilizar la fuerza sino más bien la reinserción social.

1.1.2 El valor y la importancia internacional del pluralismo jurídico y la convivencia de los sistemas de justicia

“...La Constitución de 2009 del Estado Plurinacional de Bolivia establece los fundamentos de un nuevo modelo de Estado basado en el pluralismo jurídico y la igualdad ante la ley. Este nuevo modelo reconoce y enfatiza la riqueza y la diversidad de culturas en la sociedad Boliviana, y establece las bases para la coexistencia armoniosa y respetuosa entre personas de diversas culturas. Reconoce el derecho de los pueblos indígenas para administrar su propio sistema jurídico, y confiere a este sistema el mismo estatus que el sistema de justicia ordinaria. Este nuevo derecho constitucional ha sido reconocido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Tal reconocimiento también saluda la sabiduría y los méritos de un sistema que ha brindado justicia durante siglos [...] Pluralismo Jurídico La falta de acceso a la justicia para los ciudadanos en zonas rurales —y en particular miembros de comunidades indígenas— es una triste realidad. El sistema judicial ordinario no alcanza a cubrir todas las regiones de Bolivia y, según entiendo, no siempre está equipado para responder a las necesidades y expectativas de los pueblos indígenas. El pluralismo jurídico recorre un largo camino para reducir esta brecha y permitir el acceso a la justicia a las comunidades históricamente desfavorecidas. Establecido de manera adecuada, este pluralismo jurídico puede servir mejor a los intereses de los indígenas portadores de derechos, al permitir una mayor proximidad de la justicia de su ubicación y su cultura. Pero eso dependerá de la calidad de la justicia que pueda ser brindada, y de si los procedimientos legales satisfacen estándares mínimos con relación a garantías judiciales del debido proceso, del juicio justo y de la imparcialidad...” (El valor y la importancia internacional del pluralismo jurídico 2018)

Es menester hacer hincapié que la Constitución Política del Estado reconoce el derecho primero: al reconocimiento del pluralismo jurídico y tener diversidad de normas y leyes, ello con el contexto de ir por el lado de la justicia indígena la cual es bien reconocida y a la par de las otras jurisdicciones; por otra lado también es

reconocido el derecho de acceso a la justicia, donde no puede haber restricciones menos coartar esa situación e incluso a la gente que no cuenta con recursos para acudir ante estrados judiciales.

1.1.3 Referencias históricas sobre el tema.

El pluralismo jurídico siempre ha sido una realidad en América Latina. Sin embargo, su reconocimiento formal es un fenómeno reciente que va de la mano con el creciente reconocimiento constitucional de la variedad étnica de la población del continente. A una aceptación prácticamente no existente como en México se enfrenta la absoluta equiparación del derecho y de la justicia indígenas con el derecho estatal convencional como en Bolivia. La coexistencia, hasta complementariedad de diferentes órdenes jurídicos que tienen una evolución diferente y que reflejan valores culturales y religiosos diferentes implica enormes desafíos para la sociedad y el Estado. En los órdenes jurídicos plurales surgen conflictos sobre la jurisdicción de los respectivos órganos y sobre la aplicación de derecho que se parecen a los conflictos entre los ordenamientos jurídicos de diferentes Estados soberanos o entre el derecho estatal centralizado y el derecho foral. Una determinada conducta puede representar una mala conducta (ilícita) según el derecho indígena, pero según el derecho estatal no, o viceversa. Esto puede repercutir en la interpretación del principio de certeza jurídica o del principio *nulla poena sine lege*. Establecer la jurisdicción y el Derecho aplicable según el origen cultural o nacional de la persona en cuestión provoca dificultades particulares, especialmente en situaciones de migración, ya que debido a la migración de población rural desde diferentes pueblos indígenas pueden surgir conflictos sobre jurisdicción y aplicación de derecho en el área urbana que no se pueden resolver con los instrumentos convencionales.

1.1.4 Pluralidad y cultura en Bolivia.

La pluralidad se encuentra estamentada en la Constitución Política del Estado desde el prólogo y demás artículos de la propia Constitución, por ende la pluralidad va acompañada de diversidad de estamentos en toda índole como ser, lenguas, religiones, credos, creencias, culturas, idiomas, etc., pluralidad de leyes que otorgan garantías constitucionales a las personas quienes habitan la

sociedad Boliviana, y se encuentran reflejadas en las diferentes regiones del Estado Plurinacional por ello es menester hacer remembranza a la interculturalidad.

“...En una sociedad como la boliviana la eficiencia de la pluralidad dependerá del desarrollo de los particulares sistemas propios; cada cultura tiene sus propios códigos culturales: valores y normas...” (Santos 2012)

“...La cultura es el conjunto de creencias, instituciones y prácticas por las que un pueblo o sociedad afirma su presencia en el mundo en un momento dado del espacio y del tiempo. Toda cultura descansa en un mito englobante, comprendido como aquello en lo cual se cree sin ser conscientes que cree en ello, pero que impregna toda la cultura, constituyendo pues su alma profunda por así decirlo...” (Huanca 2007)

“...En ese marco, la ciencia es un producto cultural, y lo jurídico no queda apartado de la cultura de una sociedad. El análisis jurídico no sólo debe ser sincrónico ni diacrónico, sino es necesario que el estudio de las culturas jurídicas supere también los límites de la forma moderna de comprensión de la realidad, basada esencialmente en la conceptualización, pues un concepto sólo es válido allí donde ha sido concebido y no en otro. Al respecto, el jurista boliviano Félix Huanca dice: “Precisamos de un enfoque dialogal (día-logos), es decir que atravesase el logos (razón) para alcanzar un terreno común que el logos en solitario no podrá jamás expresar y que aquí denominamos mito. Es necesario sacar el estudio del pluralismo jurídico del cuadro dialéctico del que se encuentra prisionero liberándolo del totalitarismo del logos, lo cual sólo puede llevarse a cabo por una aproximación, dialogal...” (Huanca 2007)

“...Para el efecto hace falta una disciplina holística, que implique todo el ser y no tan sólo la razón o la inteligencia del que lleva a cabo la investigación. Se necesita más que un método, una metodología, la cual requiere más que un conocimiento de captación de datos, de reiteración y verborrea intelectual. “Que el estudio de las relaciones entre la justicia

indígena y la justicia ordinaria no es un estudio de las relaciones entre lo tradicional y lo moderno. Es más bien un estudio entre dos modernidades rivales, una indocéntrica y otra eurocéntrica. Ambas son dinámicas y cada una de ellas tiene reglas propias para adaptarse a lo nuevo, para responder ante las amenazas, en fin, para reinventarse”, dice Boaventura de Sosa...” (Giddens 2007)

Esto exige, en primera instancia, un conocimiento de integración del universo jurídico del otro, incorporando y aceptando al otro, así como a su universo propio; un segundo momento requiere una integración recíproca, guiada por este principio común, que llamamos pluralismo jurídico intercultural.

1.1.5 La problemática de la administración de justicia en Bolivia.

“...La problemática de la administración de justicia en Bolivia abarca una serie de hechos y factores, todos de base discutible, por ello, los planteamientos que se formulen como propuestas, deberían estar destinados a atacar los males que la aquejan de manera directa y abierta, más allá de los análisis y discursos que se han esbozado hasta el momento. Ante esto, se presenta un breve diagnóstico situacional de Bolivia en materia de administración de justicia, para posteriormente esbozar soluciones objetivas a corto, mediano y largo plazo. Pese a las alternativas de transformación propuestas por los propios operadores del sistema judicial, los encuentros a invitación del Órgano Ejecutivo y los esfuerzos de los diferentes sectores que realizan propuestas concretas; Bolivia vive una crisis estructural de justicia que cada día socava más la confiabilidad de la población en su sistema judicial, desconfianza que es parte de una sensación sintomática en América Latina, ya que de acuerdo a encuestas recientes en 18 países de la región se puede apreciar que la confianza en el Poder Judicial cayó de un 30% en 2015 a un 25% en 2017...” (Opinión pública Latinoamericana 2015)

“...Por ello, queda claro que nuestro deber es simplificar el lenguaje oscurantista de nuestra ciencia, demoler los rituales pomposos e innecesarios e impregnar en el espíritu de los operadores de justicia la

sencillez, la calidez y la humanidad frente a quienes reclaman su auxilio. A esto se suma, el hecho de que los magistrados, jueces y servidores judiciales en Bolivia nunca fueron realmente capacitados para ejercer la función jurisdiccional basada en un paradigma de servicio social, función a la que accedían generalmente por condicionamientos políticos, y desde los magistrados hasta los servidores judiciales más sencillos siempre tenían que cumplir como requisito tener alguna filiación política o contar con un mecenas protector, lo que a su vez generó que los mejores profesionales abogados desarrollen su actividad laboral en otros ámbitos del quehacer jurídico, disminuyendo notablemente el interés de los buenos abogados para ejercer funciones jurisdiccionales. La Constitución Política del Estado, en vigencia desde el año 2009, otorga lineamientos de solución a la falta de independencia y la intromisión política en la administración de justicia, buscando introducir una fórmula novedosa para la elección de autoridades de los más altos tribunales de justicia en Bolivia...” (Constitución Política del Estado 2009)

“...Por ello, en cumplimiento al mandato constitucional, el 16 de octubre de 2011, se realizaron los primeros comicios de altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, cuando la población eligió, por voto popular, a magistradas y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional y miembros del Consejo de la Magistratura. El 3 de diciembre de este año se llevarán adelante las segundas elecciones judiciales con una mejor perspectiva más esperanzadora para el país...” (Organo Electoral 2018)

El acceso a la justicia es un derecho otorgado a la jurisdicción indígena originario campesina esa es la óptica desde la concepción del nuevo Estado Plurinacional, ante tal situación se ve claramente que la Constitución Política del Estado garantiza el acceso, desde cualquier perspectiva inherente a las jurisdicciones reconocidas y establecidas para impartir justicia desde sus bases. Pero no cabe duda que aun desde su reconocimiento y la garantía que otorga la Constitución, ello se ve mermado por la falta de ética profesional por parte de quienes imparten

justicia, la corrupción es una de ellas, ya que muchas personas de escasos recursos se ven afectadas por el acceso a la justicia gratuitamente.

1.2 Marco Contextual

1.2.1 Pluralismo jurídico en Bolivia

En Bolivia, durante la mayor parte de la historia colonial y después la republicana, los sistemas jurídicos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos existieron en condiciones de estigmatización y desigualdad con relación al sistema jurídico ordinario o formal, de origen español y que se consideraba como superior a los demás. A pesar de las condiciones adversas y la clandestinidad a la que fueron sometidos los sistemas jurídicos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, éstos no sólo mantuvieron su vigencia sino que –ante la ausencia del Poder Judicial y otras instituciones del Estado en el área rural- incluso se fortalecieron resolviendo distintos tipos de conflictos dentro de sus territorios y haciendo efectivo el derecho de acceso a la justicia donde el sistema jurídico ordinario no llegaba.

“En Bolivia, luego de un histórico proceso constituyente con amplia participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada mediante referéndum el año 2009, reconoce hoy en día de forma completa los derechos, tanto individuales como colectivos de los pueblos indígenas, entre los cuales se destacan el derecho a la libre determinación, el derecho al ejercicio de sus sistemas jurídicos, además de establecer –por primera vez en el país y en la región- la igualdad de jerarquía entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, con la finalidad de poner fin a la exclusión histórica de los pueblos indígenas...” (D. 2017)

1.2.2 Acceso a la Justicia desde la óptica del pueblo indígena de Coroma

El pueblo indígena de Coroma desde varios años atrás se encuentra en medio de un conflicto de límites entre Oruro y Potosí, habiendo interpuesto varias demandas en reuniones que mantuvieron con Asambleístas de Potosí, donde la discordia es la explotación de Uranio. Siendo éste el tema del conflicto entre los mencionados departamentos, pues el pueblo indígena se encuentra entre la

manzana de la discordia, ya que en la zona supuestamente existiría uranio, hecho que como en cualquier lugar donde existan riquezas mineralógicas, siempre existirá conflictos, ya que el hombre por naturaleza es ambicioso y no le importa ninguna situación con tal de conseguir sus objetivos, más aun hablando de dinero, ante esta situación el pueblo indígena de Coroma se ve mermado de no poder encontrar el tan ansiado acceso a la justicia, ya que no hay o no se encuentra respuesta a sus pedidos o demandas como un ente originario con derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado. Ante tal situación se puede concebir la siguiente consigna por parte de las autoridades de la mencionada entidad indígena:

“...La exploración y explotación de minerales especialmente de Uranio y Litio, dotación de vehículos para los ayllus de Coroma, participación de los beneficios de las regalías, seguros de ser escuchados por las autoridades de gobierno exigiendo justicia y cumplimiento a sus promesas en este proceso de cambio el pueblo de Coroma espera ser atendido en su pliego petitorio [...] El pliego de peticiones destaca la solución inmediata del problema limítrofe con el departamento de Oruro, creación del municipio de Coroma, proyectos de desarrollo integral, desarrollo de salud y comunicación entre otros; destaca el punto 13 del pliego petitorio donde se expone la explotación de ellos...” (Eju.Tv 2012)

1.2.3 Hechos que sustentan la problemática del pueblo de Coroma

“...Según el relato de los comunarios de la Bella vista refieren que el problema se arrastra desde hace muchos años atrás, indicando que: “el ayllu nació con 5 estancias y con el transcurso de los años fue dividiéndose en 14 estancias, de los cuales los mojones no están esclarecidos, lo que ocasionó sobreposiciones y avances de una u otra estancia” (entrevista a comunarios de Bella Vista, 18.04.2018).

Específicamente el conflicto resuelto por la resolución que ahora se encuentra elevada en consulta se habría suscitado desde el 25 de mayo de 1984, dentro la solicitud de dotación de terreno ante Juez Agrario de Potosí, los contribuyentes del Ayllu Andoga Marcelino Veliz Ramos

Ramos, Lino Veliz Ramos y Clementina Lino Veliz Ramos de Ramos, sin el consentimiento del Ayllu y la comunidad fueron a la ciudad de Potosí con documentación falsificada y fraudulenta (actas de conformidad con firmas de autoridades falsificadas para dotación de terreno); pues habrían estado pidiendo dotación de terrenos en lugares que no les correspondía, ósea, que la estancia de Lahuatuna perteneciente a la familia Veliz Ramos estaría avasallando a las estancias de Calacoa y Bella Vista. El ayllu y la comunidad al enterarse de estos extremos, demandan la nulidad de los mismos, que por resolución de la Sala Plena del Consejo Nacional de Reforma Agraria resolvió anular obrados hasta la notificación legal de las estancias colindantes.

Así mismo la estancia de Cala Coa demanda a estos contribuyentes en la vía penal y civil ante el Juez de Mínima Cuantía de Potosí, y que cuando ya estaban a punto de ser sentenciados -por no justificar la veracidad de los documentos falsificados-, los mismos solicitan conciliación a las autoridades de la comunidad y Ayllu para dar solución de manera pacífica; es en mérito a dicha solicitud que el 13 de julio de 1989 se suscribe contrato privado de transacción con la estancia de Calacoa con multa sancionatoria de \$us.-2 000 (Dos mil dólares estadounidenses) en caso de incumplimiento.

Que posteriormente a la fecha se ha suscitado varios hechos de violencia entre la familia de Lino Veliz Ramos y miembros de la comunidad que devino en denuncias, demandas, avasallamientos y otros hechos que actualmente siguen latentes...” (Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad Bella Vista gestión 2014)

1.2.4 Consulta de autoridades indígenas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto de la nación indígena de Coroma

“...En fecha 28 de marzo de 2018, mediante hoja de ruta N° 005, con la finalidad de contar con mayores elementos para la resolución de consulta de autoridades indígena originario campesino sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto expediente 22441-2018-45-CAI,

mediante el cual, requirió que por la Unidad de Justicia Indígena Originaria Campesina se elabore un informe intercultural que considere la cosmovisión, principios, valores, normas y procedimientos de dicha Nación, en base al siguiente cuestionario:

- *¿Qué principios, valores, normas, procedimientos, se aplicaron en las Resoluciones 08/2017, 09/2017 y 10/2017, que son consultadas ante el Tribunal Constitucional?*
- *¿Cómo aplicaron esos principios, valores, normas, procedimientos para resolver el caso, y emitir las Resoluciones 08/2017, 09/2017 y 10/2017?*
- *¿Aplicaron antes esos principios, valores, normas, procedimientos para resolver casos similares?*
- *¿Con las Resoluciones 08/2017, 09/2017 y 10/2017 se logró solucionar el conflicto?*
- *¿Se han cumplido las Resoluciones 08/2017, 09/2017 y 10/2017? ¿A través de qué procedimiento.*
- *¿Qué significa para la comunidad aplicar sus principios, valores, normas, procedimientos y resolver el caso.*
- *¿Por qué consideran que tiene que existir un pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre las Resoluciones 08/2017, 09/2017 y 10/2017.*
- *La Consulta ¿Es realizada en representación de su comunidad o personalmente?...” (Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad Bella Vista gestión 2014)*

Respecto al precepto que antecede, se deduce que el pueblo indígena de Coroma sustenta en sus autoridades sus propios procedimientos de llevar adelante los procesos a sus comunarios, esta figura es un aliciente respecto al deber de llevar adelante una justicia pronta, oportuna sin dilaciones haciendo posible el acceso a la justicia. Por otra parte el cuestionario muestra las preguntas llevadas adelante por las autoridades indígenas hacia sus coterráneos, para que los mismos aduzcan con énfasis que es la justicia indígena respecto a los reglamentos inherentes a la Nación Indígena de Coroma.

municipio de Uyuni, al Este con el Municipio de Tahua y al oeste con el municipio de Tomave; *Se encuentra a 3.659 msnm.* (Viceministerio de Tierras – MDRyT: Atlas Virtual Interactivo Territorios Indígenas y Originarios en Bolivia 2011).

Coroma está compuesta por dos parcialidades, once ayllus y treinta y nueve comunidades, descritas de la siguiente forma: en la parcialidad Urinsaya (parcialidad de abajo) se encuentra el Ayllu Espíritu, Crucero Huatacalla, Rodeo Pallpa, Caloga Huanchani, Paco Samanchi, Janko (curoja), Andoga (fundador), Achuma K'ucho; y, por otra parte en Arnasaya (parcialidad de arriba) se encuentra el Ayllu Tawka, Jilavi, Kala Kala.

Cada ayllu se encuentra constituido por comunidades y cada una de ellas está constituida por estancias o villorrios, las cuales son pequeños pueblos ocupados, cada uno por un número reducido de familias.

1.2.6 Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley N° 073)

“Ley del Deslinde Jurisdiccional tiene por objeto “regular los ámbitos de vigencia [. . .] entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico” (art. 1 Ley N° 73). Pluralismo jurídico con igualdad jerárquica: “se respeta y garantiza la coexistencia, convivencia e independencia de los diferentes sistemas jurídicos, dentro del Estado Plurinacional, en igualdad de jerarquía” (art. 4.e, Ley N° 73). Tanto la CPE y la Ley del Órgano Judicial señalan los tres ámbitos de vigencia para la aplicación de la justicia IOC: personal, material y territorial. La Ley del Deslinde Jurisdiccional amplía elementos respecto al ámbito material, señala que la jurisdicción indígena “conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes” (art. 10.I, Ley N° 73). Pero, también, realiza una enumeración de qué materias no debe tratar, entre las principales prohibiciones podemos mencionar: el penal, civil cuando sea parte el Estado, ni sobre derechos laborales, tributarios, minero, hidrocarburífero, etc. (art. 10.II, Ley N° 73). Pero, como se verá más adelante, eso no

resulta un impedimento para la aplicación de la justicia IOC por parte de las Naciones y Pueblos IOC's. La Constitución Política del Estado estableció que función judicial es única, y que la justicia será administrada por varias jurisdicciones. La jurisdicción indígena originaria campesina goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y otras jurisdicciones legalmente reconocidas (art. 3, Ley N° 73). Por esa igualdad jerárquica, la ley del Deslinde Jurisdiccional, reafirma que los “asuntos de conocimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina, no podrán ser de conocimiento de la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las demás jurisdicciones legalmente reconocidas” (art. 10. III, Ley N° 73). Es decir, las decisiones o sanciones establecidas por las autoridades o dirigentes IOC, “son irrevisables por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las otras legalmente reconocidas” (art. 12.II, Ley N° 73). Por tanto, son de “cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades” (art. 12. I, Ley N° 73). Para el cumplimiento de las resoluciones de la justicia IOC, los jueces o “autoridades jurisdiccionales y las autoridades del Ministerio Público, Policía Boliviana, Régimen Penitenciario u otras instituciones, deben prestar inmediata cooperación” (art. 16.2.a, Ley N° 73). Al ser parte del Órgano Judicial, en el ámbito institucional, la jurisdicción indígena debe coordinar y cooperar con las jurisdicciones “ordinaria, agroambiental y demás jurisdicciones legalmente reconocidas” (art. 13.I, Ley N° 73). Para ello, los responsables de las jurisdicciones, “concertarán medios y esfuerzos para lograr la convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva o comunitaria” (art. 13.I, Ley N° 73). 2.5.” (Ley de Deslinde Jurisdiccional 2010)

En la Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley 073) se puede deducir las garantías que se otorga a la jurisdicción indígena respecto a las otras jurisdicciones, conllevando a aducir que el acceso a la justicia estaría garantizada para la Nación y pueblo indígena de Coroma, pero que a la postre solamente puede

quedar en una simple normativa sin que se la haga cumplir en la realidad, por ello es menester enfatizar en que debe existir esa cooperación y coordinación entre las jurisdicciones para compeler un sola justicia pronta y oportuna con acceso a la justicia sea cual fuese la jurisdicción que la sustente.

En ese entendido veamos cómo se vienen desarrollando las diferentes jurisdicciones reconocidas por la norma suprema, así como la normativa nacional vigente, ello con relación a las jurisdicciones Ordinaria, Indígena y la Agroambiental.

1.2.7 Justicia Ordinaria

Es aquella ejercida por el Órgano Judicial y sus principios son la unidad, la exclusividad y el principio de independencia, es ejercida por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces; y, por último existen jurisdicciones especializadas reguladas por la Ley.

La Constitución Política del Estado reconfirmó la estructura del Estado y estableció la validez de diferentes sistemas jurídicos de igual jerarquía. Toda persona será protegida por jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses. El Estado garantiza el derecho a la defensa y a una justicia plural.

1.2.8 Justicia Comunitaria o Indígena

Es una modalidad de administración de justicia que se constituye con el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales un grupo social tramita sus conflictos de manera acorde con su identidad, independientemente del sistema jurídico estatal, para que exista justicia comunitaria es necesario que haya administración de justicia y que haya comunidad. Si falta alguna de las dos, estaremos frente a otro tipo de situación. No será administración de justicia si se gestionan conflictos sin procedimientos y normas derivados del ámbito social específico. No contemplará la comunidad si el ámbito social en el que se inscribe la gestión no considera dinámicas de identidad y pertenencia.

En Bolivia y algunos otros países andinos, se denomina justicia comunitaria a instituciones de derecho consuetudinario mediante las cuales se sancionan

conductas que se entienden reprobables y se gestionan conflictos con capacidad regulativa en un ámbito social comunitario, sin la intervención del Estado ni su burocracia.

Según Ermo Quisbert, “...*La Justicia comunitaria es una institución de Derecho Consuetudinario que permite sancionar las conductas reprobadas de los individuos pero sin la intervención del Estado, sus jueces y su burocracia, sino directamente dentro la comunidad de individuos en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes enfrentadas...*” (Quisbert 2008)

1.2.9 Justicia Agroambiental

El Título de la Jurisdicción Agroambiental tiene una parte importante de principios, absolutamente relevantes sobre criterios resolutivos.

El primero de los principios está referido con la Función social, donde se la define como el supremo interés humano, ambiental y de la madre tierra por encima de toda actividad de uso y aprovechamiento de recursos naturales, esto permitiría que como principio de derecho pueda ser usado como antecedente doctrinal en controversias judiciales y también en acciones administrativas; es decir, los principios de la jurisdicción agroambiental, son bases valederas también para la instancia administrativa. Lo implica también que procedimientos de denuncia, en la parte administrativa podrán ser utilizados. Otro principio es, el de Sustentabilidad, que ha sido definida: “*que promueve la naturaleza y la cultura, garantizando su reproducción perdurable, en el marco del vivir bien*” (Art. 131, inc. 4). Resulta importante y bastante, la incorporación del principio Precautorio. Uno de los principios fundamentales del derecho ambiental y bastante útil en la investigación e identificación de responsabilidades en la comisión del daño ambiental. Pero además uno de los principios que viabiliza medidas preventivas oportunas.

La jurisdicción Agroambiental representa al ámbito de lo que consagra la fauna y diversidad, la cual se ve desprotegida, este ente se encarga de regular las diferentes situaciones que conllevan la no protección por ejemplo de la deforestación, contaminación ambiental y demás situaciones que conlleven es

una jurisdicción relacionada con la Indígena, ya que los contextos suscitados son inherentes a las comunidades indígenas, haciendo que las mismas se vean desprotegidas ante la vulneración de derechos sean colectivos o individuales, haciendo muchas veces que no se obtenga el acceso a la justicia.

1.3 Diagnóstico

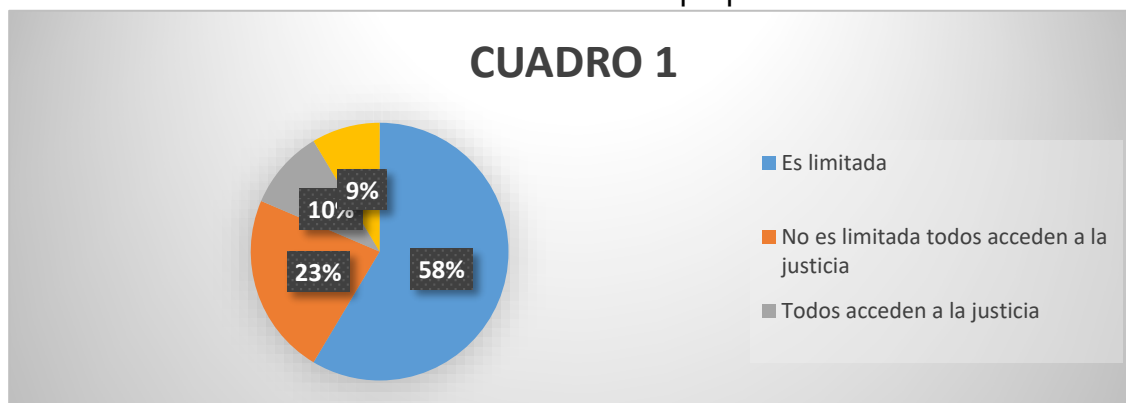
1.3.1 Resultados del cuestionario dirigido a los estudiantes de quinto año de la carrera de derecho

1.- ¿Cuál su opinión respecto al acceso a la justicia en Bolivia?

Cuadro N° 1

Indicador	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Es limitada	58	58 %
No es limitada todos acceden a la justicia	23	23 %
Todos acceden a la justicia	10	10 %
La gente del área rural no accede a la justicia	9	9 %
Total	100	100 %

Fuente: Elaboración propia



Análisis e Interpretación

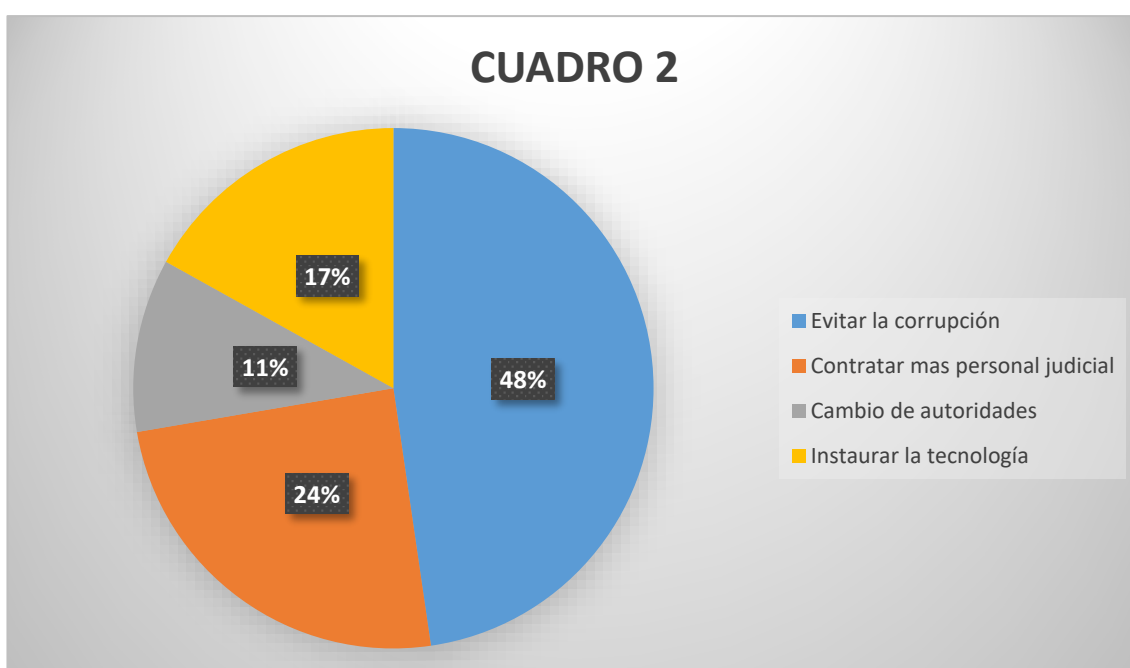
Como se puede observar en el presente gráfico el 58% de los encuestados afirman que el acceso a la justicia es limitada, el 23% mencionó que no es limitado el acceso a la justicia, el 10 % se circunscribe a indicar que todos tienen acceso a la justicia y un 9% afirman que la gente del área rural tiene una carencia para acceder a la justicia.

2.- Consideración respecto a cómo se puede mejorar el acceso a la justicia en Bolivia.

Cuadro N° 2

Indicador	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Evitar la corrupción	48	48 %
Contratar más personal judicial	24	24 %
Cambio de autoridades	11	10 %
Instaurar la tecnología	17	17 %
Total	100	100 %

Fuente: Elaboración propia



Análisis e Interpretación

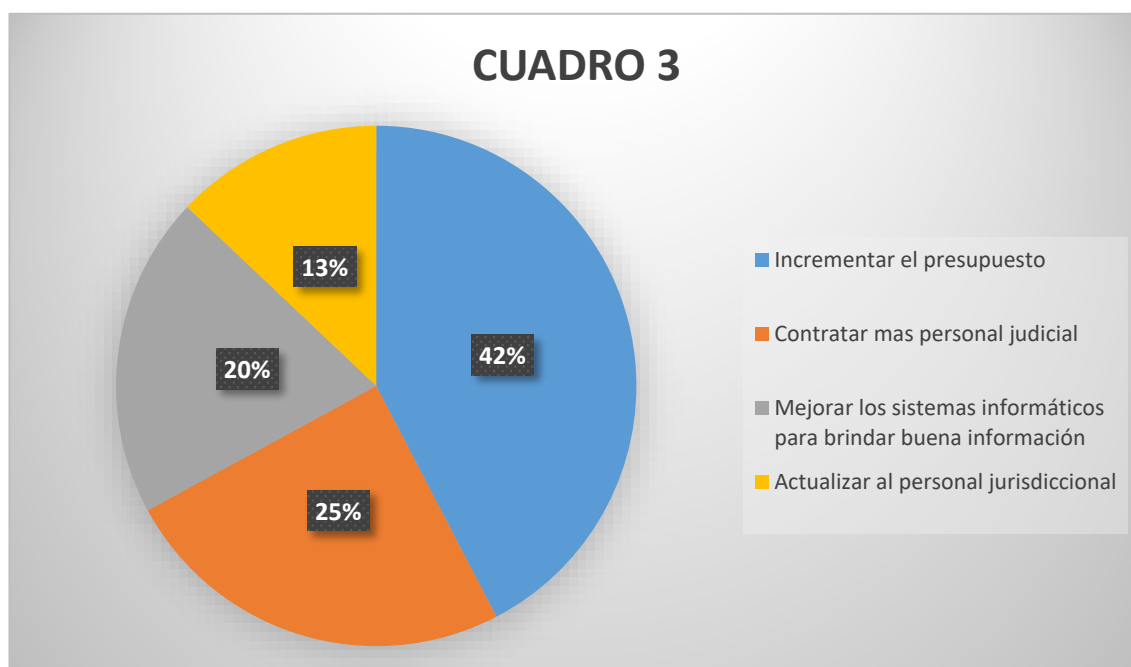
Como se puede observar en el presente gráfico el 48% de los encuestados afirman que para mejorar el acceso a la justicia debe evitarse la corrupción, el 24% mencionó que se debe contratar más personal judicial, el 17% se circunscribe a indicar que para el acceso a la justicia debe instaurarse o mejorar la tecnología y un 11% afirman que debe primar el cambio de autoridades.

3.- Consideración respecto a aportes que se puede hacer a la justicia para mejorar el acceso sin dilaciones ni favorecimientos.

Cuadro N° 3

Indicador	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Incrementar el presupuesto	42	42 %
Contratar más personal judicial	25	25 %
Mejorar los sistemas informáticos	20	20 %
Actualizar al personal jurisdiccional	13	13 %
Total	100	100 %

Fuente: Elaboración propia



Análisis e Interpretación

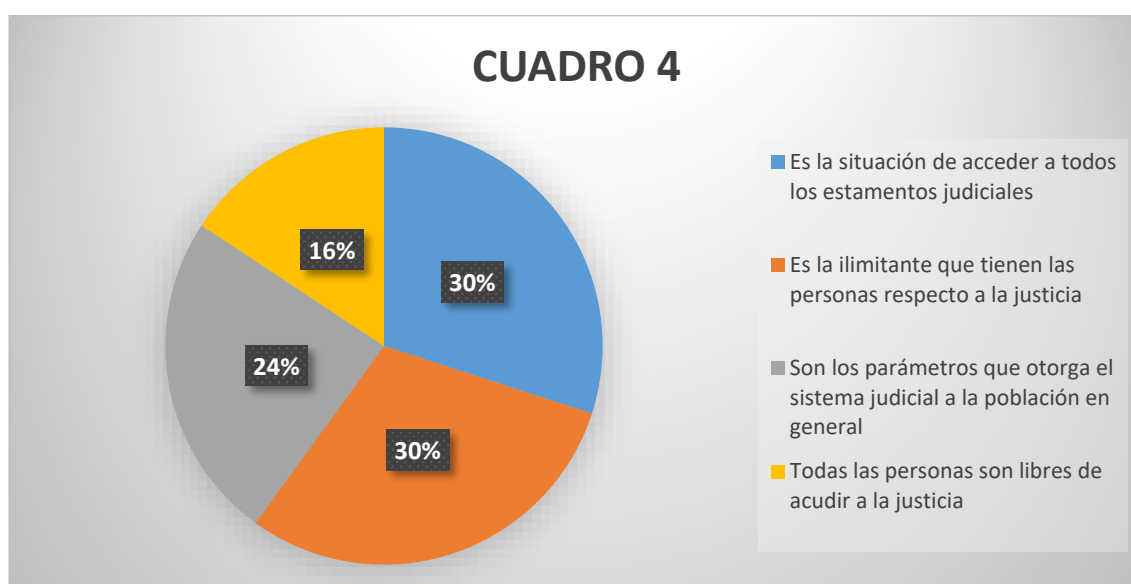
Como se puede observar en el presente gráfico el 42% de los encuestados afirman que para mejorar el acceso a la justicia debe incrementarse el presupuesto del Órgano Judicial, el 25% mencionó que se debe contratar más personal judicial, el 20% se circunscribe a indicar que para el acceso a la justicia se debe mejorar los sistemas informáticos para brindar buena información y un 13% afirman que debe actualizarse al personal jurisdiccional.

4.- Concepción respecto al acceso a la justicia.

Cuadro N° 4

Indicador	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Es el estamento de acceder a todos los estamentos judiciales	30	30 %
Es la ilimitante que tienen las personas respecto a la justicia	30	30 %
Son los parámetros que otorga el sistema judicial a la población en general	24	24 %
Todas las personas son libres de acudir a la justicia	16	16 %
Total	100	100 %

Fuente: Elaboración propia



Análisis e Interpretación

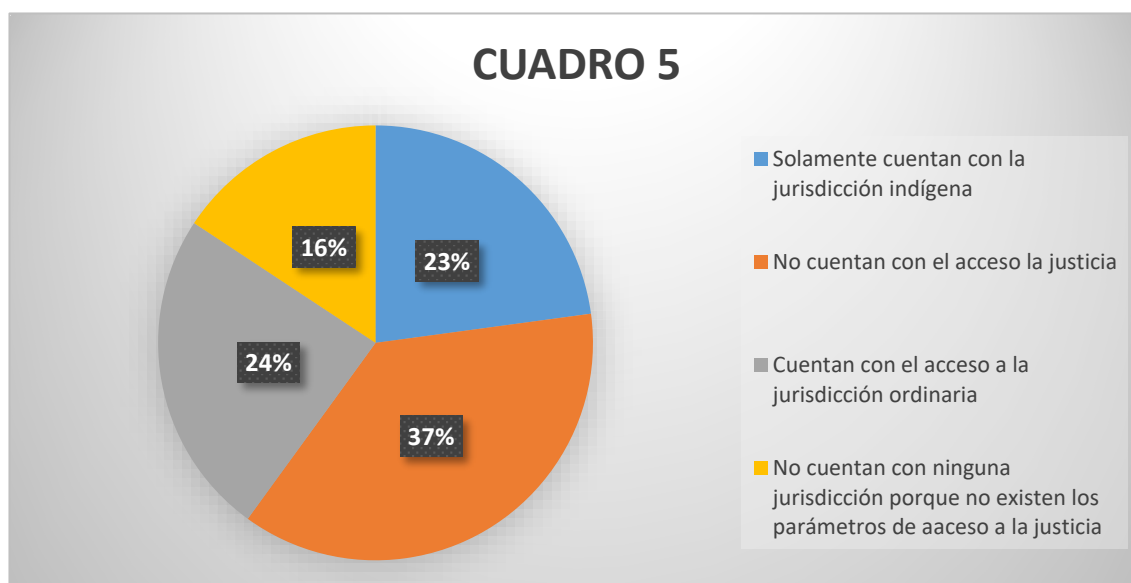
Como se puede observar en el presente gráfico el 30% de los encuestados se circunscriben a afirmar respecto al acceso a la justicia en sentido que es el acceso a todos los estamentos judiciales, el 30% mencionó que es la ilimitante que tienen las personas para acceder a la justicia, el 24% se circunscribe a indicar que son los parámetros que otorga el sistema judicial a la población en general y un 16% afirman que todas las personas son libres de acudir a la justicia.

5.- ¿Ud. considera que las personas del área rural cuentan con todos los parámetros para acceder a la justicia sea de la jurisdicción ordinaria o indígena?

Cuadro N° 5

Indicador	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
No cuentan con el acceso a la justicia	37	37 %
Solamente cuentan con la jurisdicción indígena.	23	23 %
Cuentan con el acceso a la jurisdicción ordinaria.	24	24 %
No cuentan con ninguna jurisdicción porque no existen los parámetros de acceso a la justicia	16	16 %
Total	100	100 %

Fuente: Elaboración propia



Análisis e Interpretación

Como se puede observar en el presente gráfico, el 37% de los encuestados se circunscriben a afirmar respecto al acceso a la justicia para las personas del área rural en sentido que no cuentan con acceso a la justicia, el 23% mencionó que solamente cuentan con la jurisdicción indígena, el 24% se circunscribe a indicar que tienen acceso a la jurisdicción ordinaria y un 16% afirman que las personas del área rural no cuentan con acceso a la justicia en su jurisdicción.

1.3.2 Conclusiones del Diagnóstico.

El presente cuestionario se realizó a personal jurisdiccional del Tribunal Supremo de Justicia, siendo los encuestados cincuenta profesionales abogados de los cuales el criterio asumido en los distintos cuestionarios, fueron aportes significativos como el hecho de indicar cómo se puede mejorar el acceso a la justicia desde distintos enfoques y parámetros como el hecho de incremento de personal, incremento de presupuesto al órgano judicial, erradicar la corrupción, procurar que los fallos a emitirse no sean contradictorios con los hechos relevantes y que no existan dilaciones ni favorecimientos, asimismo aducir que todos los bolivianos y bolivianas tienen los mismos derechos y garantías, por ello todos tienen derecho a acceder a la justicia desde cualquier ámbito.

Capítulo II

2

2.1 Toma de Posición y/o Propuesta

El acceso a la justicia es uno de los mayores inconvenientes del Órgano Judicial, pues los servicios que presta no están presentes en todo el país y en algunos casos la estructura existente es insuficiente para cubrir las necesidades de la población; por ende, es menester hacer prevalecer los derechos y garantías con las que cuenta la Nación Indígena de Coroma, para hacer frente a los atropellos que pudieran sufrir a causa de la falta de credibilidad o apoyo por parte de la Jurisdicción Ordinaria.

De lo vertido anteriormente se deduce que la consigna es dar celeridad y vialidad a la postura de acceso a la justicia desde los pilares fundamentales como son los principios que la sustentan.

En el desarrollo del Marco Teórico se ha logrado sistematizar aportes doctrinales sobre el acceso a la justicia, conllevando un sinnúmero de aportes desde las diferentes jurisdicciones, pero que a la par no dan el aporte sustancial como la colaboración para dar solución a cierto caso como el de la Nación y pueblo indígena de Coroma, que viene desde hace varios años atrás pidiendo la delimitación entre los departamentos de Potosí con el Departamento de Oruro, situación que conlleva a la no consagración del acceso a la justicia. En ese sentido y tomando en cuenta el análisis expuesto precedentemente es menester aducir que la toma de posición expuesta en el diseño lógico de la investigación resulta coherente aducir los principios que rigen y sustentan al acceso a la justicia desde el punto de vista de cualquier jurisdicción.

Es también sustentable congregar las dificultades con las que se encuentra la jurisdicción indígena a comparación de la jurisdicción ordinaria, ya que la primera solamente tiene facultades para conocer ciertos hechos acontecidos en cualquier comunidad, en cambio la segunda se sustenta por tener todos los elementos constitutivos como Policía, Juzgados, personal de apoyo judicial, etc., siendo por ello un ente que debiera otorgar las garantías suficientes para garantizar el acceso a la Justicia.

2.1.1 Principios

2.1.1.1 Principios Ético – Morales

Son principios inherentes a la sociedad plural boliviana que están contenidos en el Art. 8 –I de la Constitución Política del Estado. Son éticos porque guían el comportamiento de las personas; son principios o fundamentos del fuero interno que impulsan el respeto humano.

Son morales porque reflejan los modos habituales de obrar o proceder. En síntesis, son principios de comportamiento de la vida privada de los individuos que impulsan el respeto humano.

Los Principios Ético – Morales reconocidos en Bolivia son:

1. Ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón).
2. Suma Qamaña (vivir bien).
3. Ñandereko (vida armoniosa).
4. Teko Kavi (vida buena).
5. Ivi Maraei (tierra sin mal).
6. Qhapaj Ñan (camino o vida noble).

2.1.1.2 Principios del Preámbulo en la Constitución Política del Estado.-

El preámbulo de la Constitución Política del Estado, puede definirse como una declaración solemne de los propósitos del constituyente que expresa los valores, principios y necesidades del pueblo, el cual será el ordenamiento superior que le servirá para la programación de su futuro.

Se trata de un enunciado previo a las formulaciones de reglas y normativas numeradas de la Constitución. Involucra la exposición de fines y principios permanentes de una población con organización y conciencia política. Es por ello que debe reconocerse que necesariamente un preámbulo presenta un contenido ideológico, que refleja el momento histórico que vive un estado y la ideología que, por lo menos, imaginariamente aparece como dominante.

En el caso de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los principios contenidos en el Preámbulo, son de aplicación a la integridad de su

población e instituciones, aplicándose por tanto a la Jurisdicción Ordinaria, y por ende al Tribunal Supremo de Justicia, siendo éstos principios los siguientes:

1. Soberanía.
2. Dignidad.
3. Complementariedad.
4. Solidaridad.
5. Armonía.
6. Equidad en la distribución y redistribución del producto social.

2.1.2 La importancia de llevar adelante la conexitúd y la cooperación entre las jurisdicciones indígena y ordinaria.-

Sobre la base de los principios vertidos anteriormente es menester aducir que los mismos ayudarán a enfocar que no se sigan cometiendo más actos de corrupción que es la situación más relevante por la cual no se encuentra el acceso a la Justicia, ya que los funcionarios públicos se dejan corromper por el dinero, haciendo que los mismos dejen de lado a quienes más lo necesitan y no cuentan con los recursos necesarios para mover el personal necesario para que se esclarezca un hecho o situación, por ejemplo veamos un caso de violación en cierta comunidad o poblado el cual no cuenta con caminos menos aún transporte, ante esta situación la parte afectada o víctima no contará con ese acceso a la justicia en el orden de la justicia ordinaria, conllevando con ello que se apersonen al lugar policías, fiscales e incluso tener un juez natural el cual establezca las bases del juzgamiento a quien hubiera cometido el mencionado delito. Ante esta situación vemos la necesidad de incorporar muy a parte de los principios el hecho de contar con todos los accesos a la justicia, si bien existen los personeros en la jurisdicción ordinaria ello no se ve reflejado en la jurisdicción Indígena, ya que no cuenta con los insumos necesarios para llevar adelante un hecho fortuito a una investigación y se establezca la situación de hecho jurídico.

2.2 Postura o propuesta

La postura va dirigida a readecuar las infraestructuras de la jurisdicción ordinaria en apoyo a la jurisdicción indígena, puesto que si bien existe en la normativa los ámbitos de apoyo y cooperación, pues estos solamente son de forma escrita más

no se lo ve en la práctica, ya que tanto la jurisdicción indígena como la ordinaria contemplan cierto recelo haciendo que sus posturas vayan a defender su interés, tal es el caso de los conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena, originario campesino, con la jurisdicción ordinaria, situaciones que llegan al Tribunal Constitucional Plurinacional y estos son resueltos por el ente colegiado, haciendo que se diriman en esa instancia las posturas contrapuestas, por saber quién tiene la razón para conocer un hecho en litigio.

Por otra parte, si bien el pueblo indígena de Coroma reclama el hecho de no tener acceso a la justicia o bien esta esté restringida o mermada, pues con la postura de la coordinación y cooperación inmersa en la Ley de Deslinde jurisdiccional y los ámbitos de vigencia tanto personal, material y territorial se verán fortalecidas, en las situaciones de ayuda mutua, por ejemplo: la jurisdicción ordinaria cuenta con los insumos necesarios para llevar adelante una investigación (policía, fiscales, juez), mismos que podrían ser un sustento para coadyuvar con la justicia indígena, cabe hacer mención que los delitos los cuales conoce la justicia indígena no conllevan situaciones de interés al Estado, como hechos de corrupción y otras. Ahora bien en la situación viceversa, la justicia ordinaria no cuenta con los insumos necesarios para llevar adelante un proceso de investigación como ser un hecho de corrupción en un determinado lugar o población donde existan entidades públicas, entonces porque no tener el sustento de las autoridades indígenas para llevar adelante la investigación.

Conclusiones

Se realizó el estudio teórico de la jurisdicción indígena, originaria campesina a través de la revisión documental de doctrina y normativa nacional vigente, ayudando significativamente a asumir una postura de mejorar el acceso a la justicia no solo para quienes se encuentran en capitales de departamento sino también para quienes se encuentra en el área rural.

Se desarrolló los elementos que caracterizan a la justicia indígena de la comunidad de Coroma, contemplando cuales sus atingencias respecto al acceso a la justicia y porqué asumieron el desconocimiento pleno por carecer de credibilidad al haberles prometido ciertas situaciones que en su momento no fueron atendidas.

Se efectuó el contraste entre la jurisdicción indígena originario campesino con la jurisdicción ordinaria, en sentido de asumir cuales los roles y de qué manera se ostenta el acceso a ambas jurisdicciones, teniendo en cuenta que la jurisdicción ordinaria tiene una estructura funcional y la jurisdicción indígena se rige por sus usos y costumbres.

Se identificó las causas que originan la retardación de justicia, que contemplan a los tribunales de justicia, autoridades (jueces, vocales, magistrados), Ministerio Público y las autoridades indígenas, no quedando exenta la Policía.

Se analizó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, respecto a los conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria, llegando a concebir que la jurisdicción ordinaria se antepone a la jurisdicción indígena pero que en la realidad la justicia indígena es la más ostentada por las personas de la comunidad rural.

Se establecieron las garantías que otorga el Estado de derecho constitucional, si bien otorga como garantía el acceso a la justicia por medio de las leyes y demás disposiciones legales, pues no se plasma en la realidad por carecer de otorgar mayor información e incluso combatir contra la corrupción, medio que denigra al Estado en sus estamentos del Órgano Judicial.

Recomendaciones

- Se puede aducir que las jurisdicciones ordinaria e indígena no son las únicas reconocidas por la Constitución Política del Estado ya que también se encuentran la jurisdicción Constitucional, la jurisdicción agroambiental e incluso la jurisdicción militar, jurisdicciones que tienen normativas y sustentan sus procesos en distintas conjeturas.
- La situación no consiste en cuál es vía jurisdiccional a seguir, sino lo más importante es que siga su curso y que las personas que acuden a cualquier jurisdicción obtengan esa sed de justicia, y sea amparada en el debido proceso, el acceso a la justicia, la gratuidad, la prontitud y demás situaciones que conllevan un hecho a ser resuelto y que la gente litigante busca que se resuelva cuanto antes. Ante esa postura es menester que las autoridades nacionales y representantes de las diferentes jurisdicciones vean y unifiquen criterios que puedan dar viabilidad a las conjeturas que conlleva la justicia en Bolivia.
- Otro aspecto que debe ser considerado por las autoridades nacionales y quienes emanan leyes es que se debe combatir contra la corrupción, algo indispensable para este aspecto es que el Estado otorgue mayor presupuesto al Órgano Judicial no en sentido de mejorar las dietas de los que más ganan sino de aquellos que ostentan un sueldo que no cubre todas sus necesidades como oficiales de diligencia, auxiliares y demás personal jurisdiccional, que por el hecho de tener un sueldo con un haber básico pueden acudir a corromperse por la tentación del dinero para satisfacer todas las necesidades, por lo tanto no solo debe verse de mejorar la justicia aplicando mayores leyes y sanciones a los funcionarios judiciales, sino que deben adoptarse otras medidas que paleen esos vacíos y que atingen no solo ciudadanos sino también a la gente del área rural que se conforman con lo que tienen.

Bibliografía

- Avilés, Pablo. «La realidad jurídica Boliviana.» 118-120. La Paz: Tupac Katari, 2018.
- Constitución Política del Estado*. Oruro: La Gaceta, 2009.
- D., Diego Racicot. *justicia.gob.bo*. 2017. <http://vjdf.justicia.gob.bo/images/cargados/files/pluralismo> (último acceso: 6 de marzo de 2020).
- Eju.Tv. *www.eju.tv.com*. 2012. : <http://eju.tv/2012/03/demanda-del-pueblo-indgena-de-coroma-explotacin-de-litio/> (último acceso: 11 de junio de 2021).
- El valor y la importancia internacional del pluralismo jurídico*. 2018. <http://vjdf.justicia.gob.bo/images/cargados/files/pluralismo.pdf> (último acceso: 4 de mayo de 2020).
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad Bella Vista gestión* . (14 de Marzo de 2014).
- Giddens. *Sociología*. Madrid-España: Alianza, 2007.
- Huanca, Alfredo Félix. *Aproximación al análisis sociológico de los derechos humanos, del monismo al pluralismo*. La Paz : UMSA, 2007.
- investigación, Metodología de. 2018. s.f. <http://metodologia02.blogspot.com/p/tecnicas-de-la-investigacion.html> (último acceso: 20 de junio de 2020).
- investigación, Metodología de la. *Metodoss*. 2018. <http://metodoss.com/historico/> (último acceso: 18 de junio de 2020).
- investigación, Métodos y técnicas de. 2018. <https://explorable.com/es/muestreo-de-poblacion> (último acceso: 13 de agosto de 2020).
- investigación, Tipo de. *La Catarina*. 2018. <http://catarina.udlap.mx/u.pdf> (último acceso: 14 de junio de 2020).
- Ley de Deslinde Jurisdiccional*. La Paz: La Gaceta, 2010.

Opinión pública Latinoamericana. 2015.

http://www.latinobarometro.org/F00005085-informe_lb_la_confianza_1995_2015.pdf (último acceso: 7 de Mayo de 2020).

Organo Electoral. 2018. <https://www.oep.org.bo/elecciones-judiciales-2017/> (último acceso: 30 de marzo de 2020).

Quisbert, Ernesto. *Justicia Comunitaria.* La Paz: Centro de estudios de Derecho, 2008.

Santos, Boavista De Sousa. *Cuando los excluidos tienen derechos.* La Paz: Fundación Rosa Luxemburgo, 2012.

ANEXOS

ANEXO N° 1

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE QUINTO AÑO DE LA CARRERA DE DERECHO

OBJETIVO.- Recabar información sobre el acceso a la justicia, para que por medio del cuestionario colaborativo se pueda asumir facetas que vayan a ayudar y mejorar la Justicia desde el acopio de la Constitución Política el Estado.

Consigna. - Estimado señor, señorita, profesional abogado del Tribunal Supremo de Justicia, de manera respetuosa solicito su cooperación y colaboración en el llenado del siguiente cuestionario para la realización de una investigación en el marco del acceso a la justicia desde los albores de la Constitución Política del Estado conforme al reconocimiento de la Jurisdicción Originaria Campesina.

Lee atentamente las siguientes preguntas y contéstala llenando la opción (es), según corresponda.

- 1.- ¿Cuál su considera respecto al acceso a la justicia en Bolivia?**
- 2.- Consideración respecto a cómo se puede mejorar el acceso a la justicia en Bolivia.**
- 3.- Consideración respecto a aportes que se puede hacer a la justicia para mejorar el acceso sin dilaciones ni favorecimientos.**
- 4.- Concepción respecto al acceso a la justicia.**
- 5.- ¿Ud. considera que las personas del área rural cuentan con todos los parámetros para acceder a la justicia sea de la jurisdicción ordinaria o indígena?**